Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Cuarto Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.812.858,87 euros, Suplementos de Crédito por importe de 9.998.714,30 euros y Bajas por Anulación por importe de 2.780.858,87 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2020**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 3 de noviembre se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 03/11/2020.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 03/11/2020.

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 03/11/2020.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículos 168, 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se toma en consideración el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 a los efectos de interpretación de los efectos del uso del remanente de tesorería para gastos generales.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en al artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:	
Concesión de créditos extraordinarios	1.812.858,87
Suplementos de crédito	9.998.714,30
Total aumento en gastos	**11.811.573,17**
Cuya financiación se realizará mediante:	
Remanente líquido de tesorería g. g.	9.030.714,30
Remanente líquido de tesorería afectado	0,00
Bajas por anulación	2.780.858,87
Total financiación	**11.811.573,17**

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

Este expediente tiene como objeto:

a) Aprobación de suplementos de crédito por un importe total de 9.998.714,30€ cuya fuente de financiación es el remanente de tesorería para gastos generales, para atender gastos ya devengados o que se prevé que lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estarán al cierre del ejercicio.

b) El incremento de créditos mediante suplemento y créditos extraordinarios, financiados con bajas de otras aplicaciones del vigente presupuesto en una cuantía total de 2.780.858,87€.

En relación con las modificaciones referidas al punto a), financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, es necesario tener en cuenta lo que sigue:

Mediante acuerdo Pleno de 30 de julio se aprobó inicialmente el 3º expediente de modificación de crédito, elevado a definitivo y publicado en el BOP el 02/09/2020, en el que, entre otros, se suplementaban créditos del capítulo 9 para la amortización anticipada de la totalidad de la deuda del Ayuntamiento, y en el capítulo 4 para incrementar la aportación al PMV con el objeto de que la aplique a la misma finalidad, en cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF, regla general del destino del superávit presupuestario:

> "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
>
> (...)
>
> 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

La JGL de fecha 22/09/2020 acordó la autorización y disposición de los gastos de amortización anticipada de los préstamos a largo plazo correspondientes a los vencimientos inicialmente previstos en los ejercicios 2021 y posteriores, y la comunicación del acuerdo a las entidades financieras, al objeto de que procedieran, con fecha 02/11/2020, a efectuar los correspondientes adeudos en concepto de amortización anticipada del capital vivo con reembolso total de cada préstamo, de modo que con esa fecha valor todos los préstamos del Ayuntamiento han sido íntegramente reembolsados.

En el mismo sentido la Junta General del Patronato M. de la Vivienda celebrada el 28 de octubre acuerda la autorización y disposición de los gastos correspondientes a la amortización del capital vivo de los préstamos a largo plazo de ese organismo, así como la solicitud a las entidades financieras de adeudo en cuenta, en concepto de amortización anticipada del capital vivo con reembolso total de cada uno de los préstamos, en las fechas que se indican en el acuerdo, iniciándose la primera el 3 de noviembre de 2020 y las últimas prevista para el 30 de noviembre.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Una vez realizada la amortización total de la deuda, el Ayuntamiento, entendido como grupo consolidado no se encontraría en el ámbito subjetivo del artículo 32 de la LOEPSF, norma general del destino del superávit presupuestario, dado que se puede aplicar superávit para disminuir el endeudamiento con el límite del volumen de éste. A partir de esa circunstancia el Ayuntamiento podría utilizar el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con el texto refundido de la LHL y el RD 500/90 con el único límite de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria.

No obstante, el Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 aprueba el siguiente acuerdo con arreglo a las reglas fiscales:

> "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la LOEPSF.
>
> Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021".

Con fecha 20/10/2020, previo informe de la AIReF, el Pleno del Congreso de los Diputados aprueba por mayoría absoluta el anterior acuerdo.

En su virtud puede sostenerse la suspensión para los ejercicios 2020 y 2021 de los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la regla de gasto, siendo aplicable esta medida a partir del 20/10/2020 sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo, según manifestación dada en el propio acuerdo del Consejo de Ministros: "Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir a la recuperación económica y social de España", coincidente con la interpretación de la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Consecuentemente debe entenderse posible la utilización del RLTGG para financiar mayores gastos, sin que ello suponga incurrir en incumplimientos de las reglas fiscales.

En el siguiente cuadro se detalla el remanente de tesorería de gastos generales pendiente de utilización tras la aprobación de esta modificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

	Ayuntamiento de Alicante	Patronato Municipal de la Vivienda	Patronato Municipal de Educación Infantil	Patronato Municipal de Turismo	Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	Consorcio TV Digital
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2019	**71.899.611,53**	**979.547,04**	**1.072.632,46**	**1.893.475,80**	**641.157,65**	**148.521,41**
(-) finan. incorporación reman. a 2020 de IFS 2019	21.829.458,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) finan. Incorp.reman.a 2020 para amort. anticipada	0,00	320.311,31	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) financiacion 1º expediente de MC	2.709.342,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) financiacion mod credito para amort. Anticipada (3º MC AYTO. 1º MC PMV)	18.966.014,28	378.875,66	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) financiacion 3º exp MC para aplicación OPAS	205.667,76	42.552,52	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) financiación 4º expediente de MC	9.030.714,30					
Total RTGG pendiente de utilización	**19.158.413,96**	**237.807,55**	**1.072.632,46**	**1.893.475,80**	**641.157,65**	**148.521,41**

Respecto a las bajas por importe de 2.780.858,87€ destinadas a financiar el resto de modificaciones de este expediente, se ha comprobado la inclusión en el expediente de los informes emitidos por los responsables de los servicios o departamentos correspondientes en los que se indica que las anulaciones de crédito que se proponen pueden llevarse a cabo sin alterar el normal funcionamiento del servicio.

Tras la valoración efectuada se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Aun acordada la suspensión de las reglas fiscales se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y en su liquidación.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos en documento adjunto a este informe, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2020 arroja capacidad de financiación.

A los efectos de la regla de gasto, el importe del gasto que se derive de la modificación propuesta forma parte del gasto computable aunque, como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF954526DD4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en el caso del objetivo anterior, ha quedado suspendido el cumplimiento de la misma en la liquidación del presupuesto de este ejercicio y del siguiente.

Con respecto al cumplimiento del límite de deuda procede afirmar que amortizada ésta el Ayuntamiento no tiene capital vivo, consecuentemente se cumple el límite.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3ª MODIFICACIÓN DE CRÉDITO:

3.2 – Informe evaluación-resultado Estabilidad Presupuestaria.

Ayuntamiento de Alicante.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/Necesidad financ. Entidad
Ayuntamiento de alicante	266.096.793,53	254.309.078,38	-6.719.263,92		5.068.451,23
Patronato municipal de la Vivienda	8.093.807,97	3.282.577,89	66.308,62		4.877.538,70
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.836.689,91	1.685.865,36	1.562,30		152.386,85
Patronato Municipal de Turismo	3.194.285,71	3.007.536,48	360,00		187.109,23
Agencia de Desarrollo Económico y Social	3.073.612,72	2.936.860,88	-2.375,36		134.376,47
Consorcio TV Digital	324.673,38	323.235,40	-342,10		1.095,88
Totales	282.619.863,22	265.545.154,39	-6.653.750,46	**0,00**	10.420.958,37

Capacidad de Financiación de la Entidad: 10.420.958,37 €

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO
INFORME INTERVENCIÓN: **Informe Intervención 4ªdef modif 2020**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **HL77Q-XEFYM-FDBEV**
Fecha de emisión: **5 de noviembre de 2020 a las 9:29:14**
Página 7 de 7
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 05/11/2020 09:27
ESTADO
FIRMADO
05/11/2020 09:27

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236591 HL77Q-XEFYM-FDBEV 3446BC5D1E169FEA835CF95452 6D4345087ADDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.